

# REGLAMENTO GENERAL DE RADIOAFICIONADOS

## (Solo Capítulo IV – Radioaficionados: Categorías y Requisitos)

### Capítulo IV – Radioaficionados: Categorías y Requisitos

#### 4.1. Las categorías de Radioaficionado serán las siguientes: **NOVICIO, GENERAL, SUPERIOR y ESPECIAL.**

4.2. Las solicitudes de licencia, renovación, rehabilitación y ascenso de categoría de Radioaficionado se tramitarán ante la Autoridad de Aplicación, a través de un Radio Club o Institución Autorizada, los cuales deberán presentar la documentación del solicitante requerida para cada categoría y abonar los aranceles correspondientes.

4.3. Para las solicitudes de licencia, renovación y rehabilitación de Radioaficionado, el solicitante deberá acompañar el certificado original y vigente de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, Ley N° 11.752. De tratarse de postulantes menores de 18 (DIECIOCHO) años de edad, se presentará el certificado de antecedentes penales correspondiente al responsable legal del menor.

#### 4.4. Para ingresar a la categoría **NOVICIO**, se requerirá:

4.4.1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, o extranjero con residencia permanente en nuestro país acreditada con Documento Nacional de Identidad (DNI).

4.4.2. Tener una edad mínima de 9 (NUEVE) años. Para los solicitantes menores a 18 (DIECIOCHO) años de edad, la solicitud deberá ser certificada por el responsable legal del menor, que asumirá la responsabilidad civil y penal por el uso de la estación que realice el menor.

4.4.3. Aprobar los exámenes escritos de Técnica, Reglamentación y Ética Operativa, como asimismo el de Telegrafía, ante Radio Club o Institución Autorizada, demostrando:

4.4.3.1. Tener conocimientos elementales sobre la instalación de equipamiento y acerca del funcionamiento de una estación radioeléctrica y propagación de las ondas de radio.

4.4.3.2. Haber realizado las Prácticas Operativas conforme lo establecido en el presente Reglamento.

4.4.3.3. Tener conocimiento del presente Reglamento.

4.4.3.4. Tener conocimientos generales de telegrafía por código Morse.

4.4.3.5. Presentar el Certificado de Aprobación de Examen extendido por el Radio Club o Institución Autorizada, firmado por sus autoridades y Veedores, acreditando los conocimientos anteriormente citados.

#### 4.5. Para ascender a la categoría **GENERAL** se requerirá:

4.5.1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, o extranjero con residencia permanente en nuestro país acreditada con DNI.

4.5.2. Tener una edad mínima de 13 (TRECE) años. Para los solicitantes menores a 18 (DIECIOCHO) años de edad, la solicitud deberá ser certificada por el responsable legal del menor, que asumirá la responsabilidad civil y penal por el uso de la estación que realice el menor.

4.5.3. Acreditar ante la Autoridad de Aplicación como mínimo una antigüedad ininterrumpida de 3 (TRES) años en la categoría **NOVICIO**.

4.5.4. Demostrar actividad en forma continuada como Radioaficionado, mediante la presentación del Libro de Guardia, certificados y/o tarjetas QSL u otros medios, ante Radio Club, Institución Autorizada o Institución Reconocida. El Radio Club o Institución Autorizada presentarán ante la Autoridad de Aplicación la constancia de verificación de actividad extendida.

4.5.5. Aprobar los exámenes escritos de Técnica, Reglamentación y Ética Operativa, como asimismo el de Telegrafía ante Radio Club o Institución Autorizada, demostrando:

4.5.5.1. Tener conocimientos de telegrafía por código Morse y haber logrado descifrar el mensaje en recepción de 5 (CINCO) p.p.m. (palabras por minuto).

4.5.6. Presentar el Certificado de Aprobación de Examen extendido por el Radio Club o Institución Autorizada, firmado por sus autoridades y Veedores, acreditando los conocimientos anteriormente citados.

#### 4.6. Para ascender a la categoría **SUPERIOR** se requerirá:

4.6.1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, o extranjero con residencia permanente en nuestro país acreditada con DNI.

4.6.2. Para los solicitantes menores a 18 (DIECIOCHO) años de edad, la solicitud deberá ser certificada por el responsable legal del menor, que asumirá la responsabilidad civil y penal por el uso de la estación que realice el menor.

4.6.3. Acreditar como mínimo una antigüedad ininterrumpida de 3 (TRES) años en la categoría **GENERAL**.

4.6.4. Demostrar actividad en forma continuada como Radioaficionado, mediante la presentación del Libro de Guardia, certificados y/o licencias especiales para concursos, tarjetas QSL u otros medios, ante Radio Club, Institución Autorizada o Institución Reconocida. El Radio Club o Institución Autorizada presentarán ante la Autoridad de Aplicación la constancia de verificación de actividad extendida.

4.6.5. Aprobar los exámenes escritos de Técnica, Reglamentación y Ética Operativa, como asimismo el de Telegrafía ante un Radio Club o Institución Autorizada, demostrando:

4.6.5.1. El radioaficionado tiene conocimientos de telegrafía por código Morse y ha logrado descifrar el mensaje en recepción de 10 (DIEZ) p.p.m. (palabras por minuto) y 10 (DIEZ) p.p.m. (palabras por minuto) en transmisión.

4.6.6. Presentar el Certificado de Aprobación de Examen extendido por el Radio Club o Institución Autorizada, firmado por sus autoridades y Veedores, acreditando los conocimientos anteriormente citados.

#### 4.7. Para ser distinguidos con la categoría **ESPECIAL** se requerirá:

4.7.1. Presentar la solicitud ante la Autoridad de Aplicación.

4.7.2. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, o extranjero con residencia permanente en nuestro país acreditada con DNI.

4.7.3. Ser Radioaficionado de categoría **SUPERIOR**, y acreditar 20 (VEINTE) años consecutivos en la actividad, con renovación ininterrumpida de licencias y presentación de registros de actividad ante un Radio Club o Institución Autorizada.

4.8. La categoría **ESPECIAL** no otorga prerrogativa alguna con respecto a la categoría **SUPERIOR**.

4.9. Transcurridos 5 (CINCO) años a partir de la fecha del otorgamiento de la licencia, renovación, rehabilitación o ascenso de categoría, el Radioaficionado tendrá un 1 (UN) año para solicitar la renovación de la licencia por un nuevo período de 5 (CINCO) años. Durante dicho período de 1 (UN) año, la licencia se encontrará suspendida, sin encontrarse habilitado su titular para instalar u operar estaciones en las bandas atribuidas a los Servicios de Radioaficionados y Radioaficionados por Satélite.

4.10. Vencido el plazo de 1 (UN) año establecido en el apartado anterior caducará de forma automática la licencia, y su titular perderá su condición de Radioaficionado. Para solicitar su rehabilitación el interesado deberá iniciar un nuevo trámite de licencia a través de un Radio Club o Institución Autorizada, acreditando su condición anterior de Radioaficionado y abonando el arancel correspondiente. De hacer lugar a la solicitud, la Autoridad de Aplicación le asignará una nueva señal distintiva, en caso que la anterior haya sido reasignada.

### POTENCIAS MÁXIMAS

4.11. Las potencias máximas (de portadora de RF) a utilizar en cada categoría deberán ajustarse a la siguiente tabla:

4.11.1. **NOVICIO**: Hasta 200 W (DOSCIENTOS WATTS).

4.11.2. **GENERAL**: Hasta 1000 W (MIL WATTS).

4.11.3. **SUPERIOR**: Hasta 1500 W (MIL QUINIENTOS WATTS).

4.11.4. Para el Servicio de Radioaficionados por Satélite deberán respetarse las condiciones de uso y potencia máxima establecidas para el receptor de la estación espacial, las cuales se obtendrán consultando a IARU (<http://www.iau.org/satellite.html>).

4.11.5. En las comunicaciones por rebote lunar, dadas las características del sistema, se autoriza a emplear una potencia máxima de hasta 2000 W (DOS MIL WATTS) en todas las categorías.

4.11.6. En determinadas bandas pueden existir restricciones adicionales a estas potencias máximas, conforme al "Plan de Bandas de Frecuencias" que consta en el Anexo A de este Reglamento.

4.12. En el caso de transmisores que utilizan modulación de amplitud se permitirán valores de potencia de hasta el 70 % (SETENTA POR CIENTO) de los indicados en el apartado 4.11.